2013-09-01-38

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

13432

***No. 218/2013 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA CONSTRUCTORA CALIFORNIA S.A. CALIFORCONS.----------**

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Junio del dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ANGEL RAMON RENGIFO SALTOS** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MANUEL ALVIA ALONZO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, albañil y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ANGEL RAMON RENGIFO SALTOS**, casado, empresario, y **MANUEL ALVIA ALONZO**, casado, albañil; por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CALIFORNIA S.A. CALIFORCONS: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **CONSTRUCTORA CALIFORNIA S.A. CALIFORCONS** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer suçursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, pintura y mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos, instalaciones agrícolas, galpones industriales comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención, electromecánicas, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, a proyectos de agua potable, venta de suministros para alcantarrillado y agua potable, a la electrificación; a la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter público o privado tales como aperturas mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques, represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes, demoliciones; Podrá dedicarse al diseño gráfico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y

fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas nacionales o extranjeros; a la compra, venta, importación, exportación de maquinarias para la construcción y materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; a la fabricación de modulares en serie para la construcción de casas, edificios, ciudadelas; Podrá realizar estudios de factibilidad, levantamientos planimetricos y topográficos; Podrá realizar toda clase de estudios técnicos y estudios técnicos para hidroeléctricas; Se dedicara a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar y figurar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones; A la Fabricación de estructuras metálicas, vigas cabriadas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra, tanques de PVC o abastecimiento; A la fabricación remodelación mantenimiento instalación reparación de estructuras metálicas o de hormigón equipos y plantas industriales piezas prefabricadas calderas tanques máquinas y maquinarias para la industria minera; A La modificación planificación

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

remodelación estudio, diseño construcción reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas primarias secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión instalación de calderas, tanques; **B)** limpieza y tratamiento de residuos líquidos, aguas negras, desechos sólidos líquidos del petróleo, lixiviados y derivados del petróleo, y de minas; **C)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos: para la industria en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **D)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletados, a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentara el turismo nacional en el continente o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación,

comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos; **E)** A la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería y carga productos, operadora portuaria de carga de naves, de abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, de combustible entre ellos diesel, kerex, gasolina, gas. **CINCO.-** De

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De Materiales eléctricos y de ferretería; bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada, calzado, uniformes industriales, tejidos, licores, artículos deportivos. **SIETE.-** De equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en la materia. **OCHO.-** Podrá dedicarse al comercio de productos diversos para el consumo masivo de alimentos, al procesamiento de toda materia prima y elaboración de productos terminados. **NUEVE.-** Se dedicara también a la Desinfección con radiación ultravioleta, degradación de materiales sólidos y líquidos a través de productos químicos, procesos biológicos naturales, desinfección por medio de bacterias; Mantenimiento de plantas de tratamientos de agua. **DIEZ.-** De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **ONCE.-** De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **DOCE.-** Podrá efectuar inspecciones técnicas de productos de importación y exportación; y además de inspección técnica de: barcos, aeronaves, airbuses, helicópteros, avionetas y sus motores y repuestos. **TRECE.-** De vehículos,

motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **CATORCE.-** De todo tipo de maquinarias equipos herramientas insumos materiales utilizados en la industria de la construcción pudiendo para el efecto comprar vender importar comercializar medidores para el agua y electricidad. **QUINCE.-** De maquinarias pesadas, de tráiler, volquetas, retro excavadora, peladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **F)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de todo tipo de materiales sean plásticos, cartón, papel, metales, hierro, cobre, aluminio, plomo, de ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, PVC; **G)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador para lo cual podrá contratar los servicios de cualquier empresa de transporte aéreo, marítimo y terrestre; **H)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies, bioacuticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización; **I)** También se

dedicara a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, comprar, vender al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir nuevas, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados; **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **K)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; **L)** Podrá dedicarse al control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; **M)** A la fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas; **N)** Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión cartelera o impresos, vallas publicitarias, rotulos, y por los métodos usuales para el fin inclusive la realización fabricación distribución importación compra venta de aparatos

y equipos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de publicidad sea radial, mural, televisiva, vallas, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; **Ñ)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Consultoría: contable, financiera, económica, jurídica, administrativa, ingeniería civil, arquitectura, urbanística, consultoría de proyectos de investigación, de cobranzas; podrá realizar capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios; **O)** Podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán

suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las mismas liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina, y el Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas como liquidador. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO**.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**.- Las Juntas Generales serán convocadas

UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; y en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. Además corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **d)** Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en

la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de siguiente manera: **ANGEL RAMON RENGIFO SALTOS**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y **MANUEL ALVIA ALONZO** ha suscrito **OCHO** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7511772
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CALIFORNIA S.A CALIFORCONS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7511772

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2013 11:18:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 58P1AB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 06 de junio del 2013

Mediante comprobante No. **29900518001** los señores **ANGEL RAMON RENGIFO SALTOS Y MANUEL ALVIA ALONZO** consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA CALIFORNIA S.A. CALIFORCONS**

hasta la respectiva autorización de la SuperIntendencia de Compañías.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO			VALOR
ANGEL RAMON RENGIFO SALTOS	**1309965059**	US$	198.00
MANUEL ALVIA ALONZO	**0906533120**		2.00
		TOTAL US.$.	**200.00**

OBSERVACIONES: *Se reconocerá por el monto depositado un interés del 0.25% anual, si la permanencia de los fondos es superior a 30 días, contados a partir de la fecha.*

Declaro que los valores depositados son licitos y no seran destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que tercros efectúen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier accion o pretension tanto en el ambito civil como penal para transacciones en caso de reportes de a las autoridades competentes

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Ejecutivo de Negocios
Agencia

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA [redacted] 090653312-0
APELLIDOS Y NOMBRES [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO [redacted]
FECHA DE NACIMIENTO [redacted]
NACIONALIDAD [redacted]
SEXO [redacted]
ESTADO CIVIL Casado
[redacted]

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBAÑIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVIA JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALONSO [redacted]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-13

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0076 NÚMERO DE CERTIFICADO
0906533120 CÉDULA

ALVIA ALONZO MANUEL

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PASCUALES PARROQUIA
BASTIÓN PO ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

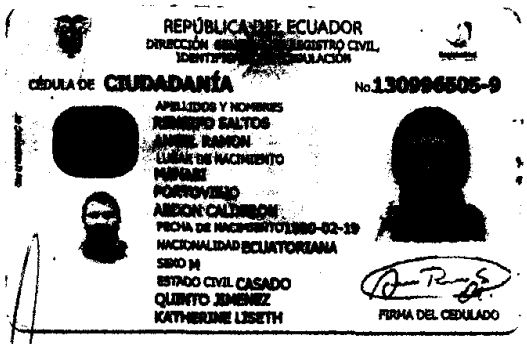

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1309965059-9

APELLIDOS Y NOMBRES
RENGIFO SALTOS
ANGEL RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
AREDON CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
QUINTO JIMENEZ
KATHERINE LISETH

FIRMA DEL CEDULADO

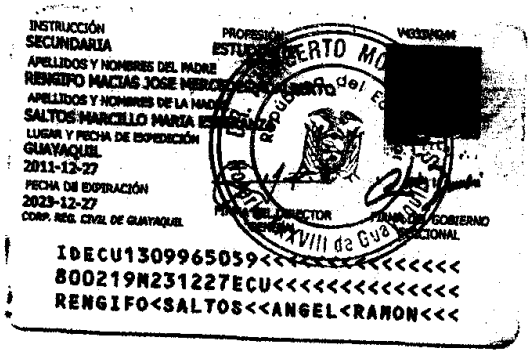

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RENGIFO MACIAS JOSE MERCED
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS MARCILLO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL GOBIERNO NACIONAL

IDECU1309965059<<<<<<<<<<<<<<<
800219M231227ECU<<<<<<<<<<<<<<
RENGIFO<SALTOS<<ANGEL<RAMON<<<

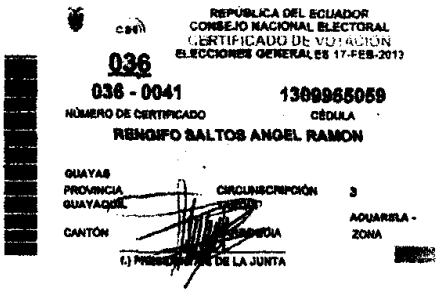

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0041 1309965059

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RENGIFO SALTOS ANGEL RAMON

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
AQUARELA -
ZONA

(-) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ANGEL RAMON RENGIFO SALTOS
C.C. 130996505-9
CERT.VOT. N° 036-0041

MANUEL ALVIA ALONZO
C.C. 090653312-0
CERT.VOT. N° 002-0076

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

15

GUAYAQUIL, 07 DE JUNIO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

0000012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0003560** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, DE FECHA **18 DE JUNIO DEL 2.013,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CONSTRUCTORA CALIFORNIA S.A. CALIFORCONS,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE JUNIO DEL 2.013.**

GUAYAQUIL, JUNIO 19 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.234
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:10:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0003560**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **18 de junio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CONSTRUCTORA CALIFORNIA S.A. CALIFORCONS,** de fojas **82.940 a 82.964,** Registro Mercantil número **12.007**.

ORDEN: 28234

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de junio de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas, es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

26 JUN 2013

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 0595859

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016875

Guayaquil, -1 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CALIFORNIA S.A. CALIFORCONS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm